



*NOMINA DE ARMADORES INDUSTRIALES Y EMBARCACIONES HABILITADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES PESQUERAS EN LA UNIDAD DE PESQUERIA DE CONGRIO DORADO, INDIVIDUALIZADA EN EL ARTICULO 1º LETRA H) DEL D.S. Nº 354 DE 1993 DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.

VALPARAISO, 12 JUL 2010

R. EXENTA Nº 2146

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 46/2010 de fecha 30 de junio de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; el artículo 22 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.S. Nº 354 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en relación con el artículo 1º letra h) del D.S. Nº 354 de 1993, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, la nómina de armadores y embarcaciones que cumplen con los requisitos legales para operar en la unidad de pesquería de Congrio dorado *Genypterus blacodes*, declarado en estado de plena explotación y sometido a dicho régimen de administración en el área marítima comprendida entre el paralelo 41º 28,6 L.S. y el paralelo 47º L.S., en el área señalada en sus respectivas autorizaciones, al 30 de junio de 2010, es la siguiente:

ARMADOR	NAVE
EMDEPES S.A.	UNZEN
FRIOSUR X S.A.	FRIOSUR X
PESCA CHILE S.A.	BEC032806
PESCA CHILE S.A.	BEC227107
PESCA CHILE S.A.	BEC276407
PESCA CHILE S.A.	BEC433305
PESCA CHILE S.A.	CABO DE HORNOS
PESCA CHILE S.A.	CHOMAPI MARU
PESCA CHILE S.A.	COTE SAINT JACQUES
PESCA CHILE S.A.	DIEGO RAMIREZ
PESCA CHILE S.A.	FARO DE HERCULES
PESCA CHILE S.A.	PUERTO BALLENA
PESCA CISNE S.A.	CISNE BLANCO

ARMADOR	NAVE
SUR AUSTRAL S.A. PESQ.	BEC286106
SUR AUSTRAL S.A. PESQ.	FRIOSUR IX
SUR AUSTRAL S.A. PESQ.	FRIOSUR VIII

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

